



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases y se convoca el Programa “Clarín” de ayudas para la realización de estancias de investigación postdoctorales, así como para la reincorporación de investigadores postdoctorales a Centros de I+D del Principado de Asturias durante el período 2007-2009.

El nuevo Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias 2006-2009 (PCTI), aprobado por Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de diciembre de 2005, tiene por finalidad desarrollar todas aquellas acciones que potencien la investigación científica, el progreso tecnológico y la actividad innovadora en la región.

La mejora del potencial humano es uno de los objetivos prioritarios en las políticas dirigidas al desarrollo científico, tecnológico y cultural. En este sentido el PCTI Asturias 2006-2009, establece dentro de los Programas en que se estructura, entendidos como actuaciones básicas de apoyo a los principales objetivos estratégicos del Plan, un Programa de generación de conocimiento que tiene como uno de sus objetivos el incrementar y potenciar los recursos humanos dedicados a la I+D en el Principado de Asturias .

En este contexto, resulta de todo punto conveniente el proceder a la convocatoria inmediata del Programa “Clarín” de Ayudas Postdoctorales para el perfeccionamiento de personal investigador durante el período 2007-2009, así como de ayudas a Centros Públicos de I+D del Principado de Asturias para la contratación de investigadores postdoctorales para su incorporación a proyectos de I+D+I, con el decidido propósito de incrementar tanto la cualificación como la disponibilidad de personal científico-técnico especializado que requieren determinadas actividades de I+D+I, y que la transferencia de los conocimientos adquiridos contribuya al fortalecimiento de la competitividad del tejido socioeconómico regional.

La modalidad de ayuda postdoctoral en esta nueva convocatoria para el período 2007-2009, supone un cambio sustancial respecto a convocatorias de anteriores debido a su adecuación a los requisitos previstos en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, BOE de 3 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación que establece, en su disposición adicional sexta, que las ayudas a la investigación dirigidas a aquellas personas que tengan el título de doctor deberán establecer la contratación de los beneficiarios de dichas ayudas por parte de las entidades a las que se adscriban, mediante la formalización de un contrato de acuerdo con la legislación laboral vigente. En función de lo anterior, el Principado de Asturias abonará a las citadas entidades la cantidad global de la ayuda, incluyendo en la aportación el coste de la seguridad Social.

De forma específica, el presente programa de ayudas abarca la etapa postdoctoral, enmarcándose en la formación de personal investigador. Este programa recoge esa posibilidad y desea facilitar la integración del investigador en varios tipos de entidades, en función de la modalidad elegida.

La modalidad A ofrece la posibilidad de ampliar la formación postdoctoral en centros de investigación de reconocido prestigio radicados fuera del Principado de Asturias; la modalidad B ofrece ayudas a entidades del Principado de Asturias, ya se trate de Universidades o Centros Públicos de investigación, para la incorporación de investigadores postdoctorales a actividades de



I+D+I, con lo que se pretende fomentar la contratación de personal investigador en el sector público.

Vistos:

- Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Económico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias,
- Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2007.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Decreto 83/1988, de 21 de junio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.
- Contrato de asistencia técnica formalizado entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), en el que se configura a dicha Fundación como Entidad Colaboradora del Principado de Asturias en la realización de funciones derivadas de la gestión de las subvenciones y ayudas que financien los proyectos de investigación y demás actividades a llevar a cabo en desarrollo del Plan de Ciencia, Tecnológica e Innovación del Principado de Asturias
- Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) de Asturias 2006-2009, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de diciembre de 2005.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación y considerando que la Intervención General, con fecha 22 de febrero de 2007, fiscalizó el gasto de conformidad y que el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en reunión celebrada el día 22 de febrero de 2007, autorizó un gasto plurianual con destino a la convocatoria pública del Programa “Clarín” de ayudas para la realización de estancias de investigación postdoctorales, así como para la reincorporación de investigadores postdoctorales a Centros de I+D del Principado de Asturias durante el periodo 2007-2009, por un importe global de 1.648.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-541A-789.000 del estado de gastos de la Ley del Principado de Asturias de presupuestos Generales para el año 2007 o aquella que financie el PCTI 2006-2009 en las anualidades 2008 y 2009, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases y convocar el Programa “Clarín” de Ayudas para la realización de estancias de investigación postdoctorales (modalidad A), así como para la reincorporación de investigadores postdoctorales a Centros de I+D del Principado de Asturias durante el periodo 2007-2009 (modalidad B), que se regirán por las bases que figuran como Anexo I a la presente Resolución.



En el anexo II se recogen las bases para la adjudicación de ayudas económicas a favor de investigadores postdoctorales del programa “Clarín” de ayudas para la realización de estancias de investigación postdoctorales, en su modalidad A, para la realización de estancias breves en centros de investigación distintos al de aplicación de la ayuda

Segundo.- La cantidad destinada a la financiación total de las ayudas que se convocan y que asciende a un importe global máximo de 1.648.000 euros, será transferida a la FICYT, en su condición de entidad colaboradora en la gestión de las presentes ayudas, en los términos recogidos en la base 12 del Anexo I y en la base 8 del Anexo II de las que rigen la convocatoria para su posterior pago a los beneficiarios. Para el año 2007 la cantidad máxima a financiar asciende a 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-541A-789.000 del estado de gastos de la Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2007. Los 808.000 euros correspondientes al año 2008 y los 540.000 euros del 2009 irán financiados con cargo a idéntica aplicación o aquella que financie el PCTI en los Presupuestos Generales para dichos años.

Tercero.- Corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia la interpretación y desarrollo, en su caso, de la presente convocatoria y sus bases, estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Quinto.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 23 de febrero de 2007.- El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA “CLARÍN” DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN POSTDOCTORALES, ASÍ COMO PARA LA REINCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES POSTDOCTORALES A CENTROS DE I+D DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL PERÍODO 2007-2009.

1. Objeto

Es objeto de las presentes bases regular la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas de investigación postdoctoral para realizar estancias en Centros de Investigación radicados fuera del Principado de Asturias, así como ayudas a Centros Públicos de I+D y Centros Tecnológicos con sede en el Principado de Asturias, para la contratación de personal investigador postdoctoral y su incorporación a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

1.1 Las actividades que constituyen el objeto de la convocatoria son las siguientes:

a) Modalidad A: ayudas a investigadores postdoctorales para realizar estancias de investigación en Universidades o Centros de Investigación de excelencia extranjeros y, excepcionalmente españoles, radicados fuera del Principado de Asturias. A efectos del presente programa, los centros receptores deberán tener asignadas funciones de investigación y un reconocido prestigio académico e investigador en el ámbito científico del proyecto presentado en la solicitud de ayuda, de forma que represente una garantía para la consecución de los objetivos científicos del proyecto y de perfeccionamiento profesional.

b) Modalidad B: Ayudas a los Centros Públicos de I+D y Centros Tecnológicos, con sede en el Principado de Asturias, para la contratación de personal investigador postdoctoral y su incorporación a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

1.2 El número máximo de ayudas que podrán otorgarse para cada modalidad es el siguiente:

Modalidad A: 10 ayudas (como mínimo el 80% deberán ser para estancias en el extranjero).

Modalidad B: 15 ayudas.

1.3 En el caso de que no se cubra el número máximo de ayudas correspondiente en alguna de las modalidades, podrá destinarse la financiación correspondiente a incrementar el máximo de ayudas de la otra modalidad.

1.4. Las solicitudes podrán referirse a cualquier ámbito del conocimiento. A los efectos previstos en la base 7.6, los solicitantes deberán asignar su solicitud a alguno de los siguientes ámbitos del conocimiento:

- ✓ Ciencias Experimentales y Matemáticas
- ✓ Tecnologías Básicas e Informática
- ✓ Ciencias Biomédicas y de la Salud
- ✓ Humanidades



✓ Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

2.-Requisitos de los investigadores postdoctorales.

2.1. Para la modalidad A:

- a) Poseer nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en vigor en España, en el momento de presentar la solicitud.
- b) Estar en posesión del título de doctor, expedido después del 1 de enero de 2003 (se entiende como fecha de obtención del doctorado la fecha de lectura y aprobación de la tesis) por una Universidad radicada en el ámbito territorial del Principado de Asturias.
- c) Igualmente podrán tomar parte en la presente convocatoria, quienes hubiesen alcanzado el título de Doctor en 2003 o fecha posterior por cualquier otra Universidad española, tanto pública como privada, siempre y cuando el título de Doctor lo sea en un área del conocimiento, en el que, al momento de iniciar los estudios de tercer ciclo, las Universidades radicadas en el ámbito territorial del Principado de Asturias no tuvieran implantados los estudios de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero exigibles para cursar los programas de doctorado correspondientes. En este supuesto, el centro de aplicación para el que se solicita ayuda al amparo de la presente convocatoria habrá de ser distinto a aquél en el que la persona solicitante haya realizado su formación predoctoral.
- d) Excepcionalmente serán admitidas las solicitudes presentadas por aquellos candidatos, que no encontrándose a la fecha indicada en posesión del título de Doctor, acrediten a igual fecha que la tesis ha sido registrada en depósito. En este caso, la concesión de la ayuda quedará condicionada a acreditar la obtención del título de Doctor antes del 31 de agosto de 2007.
- e) No haber disfrutado con anterioridad de otra ayuda postdoctoral similar por su cuantía, proceso de selección, naturaleza y duración a la que se convoca, a juicio de la Comisión de Evaluación y Selección prevista en la base 7.5.

2.2. Para la modalidad B:

- a) Poseer nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en vigor en España, en el momento de presentar la solicitud.
- b) Estar en posesión del título de doctor, expedido después del 1 de enero de 1997 (se entiende como fecha de obtención del doctorado la fecha de lectura y aprobación de la tesis) por una Universidad radicada en el ámbito territorial del Principado de Asturias.
- c) Igualmente podrán tomar parte en la presente convocatoria, quienes hubiesen alcanzado el título de Doctor en 1997 o fecha posterior por cualquier otra Universidad española, tanto pública como privada, siempre y cuando el título de Doctor lo sea en un área del conocimiento, en el que, al momento de iniciar los estudios de tercer ciclo, las Universidades radicadas en el ámbito territorial del Principado de Asturias no tuvieran implantados los estudios de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero exigibles para cursar los programas de doctorado correspondientes. En este supuesto, el centro de aplicación para el que se solicita ayuda al amparo de la presente convocatoria habrá de ser distinto a aquél en el que la persona solicitante haya realizado su formación predoctoral.



- d) Haber realizado estancias en Centros de I+D extranjeros, distintos del Centro de Incorporación, de al menos 24 meses después de la obtención del doctorado.
- e) No haber disfrutado con anterioridad de otra ayuda postdoctoral similar por su cuantía, proceso de selección, naturaleza y duración a la que se convoca, a juicio de la Comisión de Evaluación y Selección prevista en la base 7.5.

3. Requisitos de los Solicitantes.

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

3.1. En el caso de la modalidad A, los investigadores postdoctorales que cumplan los requisitos generales establecidos en el apartado 2.1 de las presentes bases además de las siguientes:

- a) Las solicitudes deberán referirse a actividades a desarrollar bajo la dirección de un Doctor, vinculado de manera estable, contractual o estatutariamente, al Centro de aplicación donde se desarrollará la tarea para la cual se solicita la ayuda (apartado 1.1.a), y que actuará como tutor de la actividad propuesta.
- b) Las solicitudes deberán estar avaladas por un Doctor, vinculado de manera estable, contractual o estatutariamente, a un Centro Público de I+D o Tecnológico radicado en el Principado de Asturias.
- c) El solicitante ha de disponer de un documento acreditativo del compromiso de contratación por parte del Centro de Investigación al que se refiere el apartado anterior, en el caso de que le sea concedida la subvención, firmado por el beneficiario, por la persona responsable del grupo receptor y con el visto bueno del Vicerrector de Investigación, o cargo equivalente, en el caso de las Universidades, o del Director del Centro, en el caso de las instituciones no universitarias.
- d) Poseer un buen conocimiento del idioma del país receptor, tanto oral como escrito, o en su caso, de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el ámbito científico del centro de aplicación.

3.2. En el caso de la modalidad B, los Centros Públicos de I+D y Centros Tecnológicos, que realicen actividades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, con sede en el Principado de Asturias, que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas y que se comprometan a la incorporación del investigador postdoctoral propuesto para prestar servicios en actividades de I+D+I.

La incorporación del personal se producirá mediante la integración del doctor en el seno de grupos de investigación conformados dentro de la entidad solicitante. Los grupos de investigación de acogida estarán compuestos por un mínimo de tres investigadores vinculados estatutaria o contractualmente con la entidad solicitante. Uno de los integrantes del grupo de acogida, con grado de Doctor y cuya vinculación con la entidad solicitante deberá ser permanente, actuará como investigador responsable y tutor de la actividad de la persona a incorporar.

Los grupos de investigación de acogida deberán poseer una actividad destacada en investigación y/o desarrollo tecnológico y acreditar una trayectoria común a través de publicaciones conjuntas y la participación en proyectos comunes.



En esta modalidad (B), podrá presentar solicitudes en nombre de la entidad solicitante el investigador responsable del grupo de acogida, con la firma de conformidad del representante legal de la entidad. Dicha conformidad supone que la entidad solicitante ha comprobado que la solicitud se ajusta a la convocatoria, y no es contraria a su normativa propia. Así mismo, dicha conformidad implica la delegación en el investigador responsable de los actos de trámite que puedan derivarse de la presente convocatoria.

Éstos Centros deberán contratar, a través de un contrato laboral, de acuerdo con la legislación vigente, a los investigadores postdoctorales propuestos que cumplan los requisitos generales establecidos en el apartado 2.2 de las presentes bases.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por:

Centro público de I+D: Las Universidades Públicas, los Organismos Públicos de Investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986 y, en general, cualquier Centro de I+D dependiente de las administraciones públicas incluidos los Centros Tecnológicos cuando su propiedad y gestión sea mayoritaria de las administraciones públicas.

Centro Tecnológico: Los Centros de Innovación y Tecnología reconocidos y registrados como tales según el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, y que no presenten en su propiedad u órgano de gobierno una mayoría de representación de las administraciones públicas.

3.3. Los beneficiarios deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados en original o fotocopia compulsada, expedidos respectivamente, por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, por la Delegación de Hacienda y por la Tesorería de la Seguridad Social.

4. Condiciones Generales de las Ayudas.

4.1 El periodo de duración de la ayuda no podrá ser inferior a 12 meses ni superior a 24 meses. Los investigadores postdoctorales deberán incorporarse al Centro de aplicación y firmar los correspondientes contratos de trabajo, en las fechas indicadas en la Resolución de concesión.

El período de disfrute será el que se indique en la Resolución de concesión, si bien con carácter excepcional y por causas debidamente acreditadas el titular de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología podrá autorizar un aplazamiento en la fecha de incorporación y consecuente inicio del disfrute de la ayuda.

4.2. La ayuda sólo podrá ir destinada a la financiación de los contratos suscritos con los investigadores postdoctorales indicados en la solicitud de la misma.

4.3. La cuantía de las ayudas financiará el 100% del coste total de los contratos y será:

4.3.1. Para la modalidad A el importe bruto íntegro anual de la ayuda será de entre 28.000 y 32.000 euros, a determinar en la Resolución de concesión en función del país de destino. En dicha cantidad se incluye la retribución bruta del investigador postdoctoral, y la cuota patronal de la Seguridad Social.



Asimismo, se podrá otorgar una ayuda global individualizada a aquellos solicitantes que hayan resultado beneficiarios de alguna de las presentes ayudas, a determinar en la Resolución de concesión, de hasta un máximo de 3.000 euros, para la totalidad del periodo de disfrute de la ayuda, destinada a cubrir los gastos de viaje e instalación, la cual se hará efectiva al beneficiario o beneficiaria, tras la presentación de los justificantes de viaje (factura o billete nominativo) y en todo caso una vez justificada su incorporación al Centro de aplicación. Si por cualquier causa el periodo de disfrute de la ayuda fuese inferior a 6 meses, el beneficiario o la beneficiaria deberá reintegrar a la FICYT el 50 por ciento de la cantidad percibida por este concepto.

4.3.2. Para la modalidad B, el importe bruto íntegro anual de la ayuda será de 32.000 euros brutos anuales. Esta cantidad incluirá la retribución bruta del personal investigador y la cuota patronal de la Seguridad Social. Las entidades beneficiarias, si lo creen oportuno, podrán incrementar el sueldo del personal investigador postdoctoral contratado con fondos propios, y además se harán cargo de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente.

4.4. Cuando los países de destino no tengan concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, los beneficiarios de la ayuda tendrán derecho a disfrutar, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia médica.

Las prestaciones cubiertas por estos seguros quedarán en suspenso durante los periodos en los que se interrumpa el disfrute de la ayuda o cuando el beneficiario se ausente de su Centro de destino por causas ajenas a su investigación.

4.5. Con respecto al periodo vacacional:

- En la modalidad A, los beneficiarios deberán acogerse al calendario laboral del Centro de aplicación de la ayuda, pudiendo ausentarse del mismo por interés particular hasta un máximo de 1 mes por cada año de disfrute de la ayuda, situación que deberá solicitarse previamente a la FICYT, mediante escrito firmado con el visto bueno del tutor de la estancia al que se refiere el apartado 3.1. b) de las presentes bases.
- En la modalidad B, los beneficiarios deberán acogerse al calendario laboral establecido en el Centro de Acogida.

4.6. En el caso de investigadores postdoctorales contratados al amparo de la modalidad B que desarrollen su actividad en una Universidad podrán colaborar en tareas docentes, hasta un máximo de 60 horas anuales, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse el objeto para el cual se solicitan ayudas al amparo de la presente convocatoria. Esta colaboración docente en ningún caso significará la responsabilidad del investigador en formación contratado sobre la asignatura y su programación.

4.7. En el caso de investigadores postdoctorales contratados al amparo de la modalidad A, podrán solicitar ayudas para financiar estancias breves en otros centros de investigación distintos al centro de aplicación de la ayuda, que se registrarán por lo establecido en el Anexo II de esta misma convocatoria.

4.8 La adjudicación de estas ayudas crea incompatibilidad con otras ayudas y con la percepción de toda clase de remuneración, prestación o subsidio de desempleo procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, Comunidades Autónomas o, en general, con la percepción de cualquier tipo de ingreso proveniente del sector público o privado.



5. Solicitudes y documentación

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, contados desde el primer día hábil siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

5.2. El número máximo de solicitudes que podrán ser presentadas será:

Modalidad A: una solicitud por investigador postdoctoral

Modalidad B: sin límite

Un mismo investigador postdoctoral, únicamente podrá ser propuesto en una solicitud. En caso de sobrepasar dicho límite quedarán invalidadas todas las solicitudes.

5.3. El modelo de impreso normalizado de solicitud, estará a disposición de las personas interesadas en la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología (C/ Coronel Aranda, nº 2, 6ª planta – 33005 Oviedo) y en las dependencias de la FICYT (C/ Cabo Noval, nº 11, 1º-C, 33007 Oviedo). También será válida una adaptación informática con idéntica estructura y contenido a la del modelo citado. Se podrá obtener en las direcciones de Internet: <http://tematico.asturias.es/universi> y www.ficyt.es.

5.4. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias (C/ Coronel Aranda, 2, Planta Plaza, 33005 Oviedo) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Aquellas personas que opten por presentarla a través de una oficina de Correos deberán hacerlo en sobre abierto, a fin de que el impreso, antes de su certificación, sea fechado y sellado por un funcionario del organismo encargado del servicio postal.

5.5. Se presentará en formato papel un original y una copia (que quedarán ambos en poder de la Administración) de los documentos siguientes en el orden establecido:

5.5.1. Para la modalidad A:

- a) Solicitud de ayuda conforme al impreso normalizado (Anexo I A de las presentes bases).
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad o su equivalente en caso de ciudadanos o ciudadanas de la Unión Europea o tarjeta de residente en vigor del solicitante en el caso de ciudadanos de otros países.
- c) Documentación acreditativa de estar en posesión del título de Doctor en los términos indicados en la base 2.1.
- d) Curriculum vitae del solicitante con mención expresa de las becas y ayudas obtenidas con anterioridad.
- e) Certificación académica detallada y completa del solicitante en el que figuren las calificaciones obtenidas, las fechas de las mismas, así como la nota media del expediente, según baremo de investigación.



- f) Documentación acreditativa de la admisión en el Centro de aplicación receptor en el que se indique el periodo de la estancia propuesta.
- g) Historial científico-técnico del grupo de investigación de acogida.
- h) Informe del Director a que hace referencia el apartado 3.1.b) que avale la solicitud y que justifique la idoneidad del candidato y de la actividad a desarrollar. En dicho informe debe justificarse la adecuación del proyecto al investigador o al grupo de investigación de acogida.
- i) Documento acreditativo del compromiso de contratación del investigador postdoctoral avalado por parte del Centro de Investigación al que se refiere la base 3.1.b), en el caso de que le sea concedida la subvención, firmado por el beneficiario, por la persona responsable del grupo receptor y con el visto bueno del Vicerrector de Investigación, o cargo equivalente, en el caso de las Universidades, del Director del Centro, en el caso de las instituciones no universitarias. En dicho documento se debe indicar el periodo del contrato y acreditar la existencia de medios materiales para desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo presentado.
- j) Carta del tutor al que se hace referencia en la base 3.1.a), comprometiéndose a dirigir la actividad a desarrollar por el solicitante de la ayuda durante el periodo de la estancia y a proporcionar al investigador postdoctoral el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de sus actividad.
- k) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma que se utilizará durante la estancia si ésta tiene lugar en el extranjero. A tal efecto, se entiende documentado este punto con la presentación de algún título o diploma que acredite dicho conocimiento o, en cualquier caso, de una declaración jurada sobre el conocimiento del idioma.

A esta documentación se adjuntará en formato electrónico, que se presentará en soporte digital (CD-DVD), la solicitud de ayuda en impreso normalizado referido en el epígrafe a) y la documentación indicada en los apartados d), e), g) y h).

5.5.2. Para la modalidad B:

- a) Solicitud de ayuda conforme al impreso normalizado (Anexo I B de las presentes bases).
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea o tarjeta de residente del investigador postdoctoral propuesto en el caso de ciudadanos de otros países.
- c) Documentación acreditativa de estar en posesión del título de Doctor en los términos indicados en la base 2.2.
- d) Curriculum vitae del investigador postdoctoral propuesto en impreso normalizado con mención expresa de las becas y ayudas obtenidas con anterioridad.
- e) Certificación académica detallada y completa del investigador postdoctoral propuesto en el que figuren las calificaciones obtenidas, las fechas de las mismas, así como la nota media del expediente, según baremo de investigación.
- f) Documento acreditativo del compromiso de contratación del investigador postdoctoral avalado por parte del Centro de Investigación al que se refiere el apartado 3.2. de las



presentes bases, en el caso de que le sea concedida la subvención, firmado por el investigador postdoctoral propuesto, por la persona responsable del grupo receptor y con el visto bueno del Vicerrector de Investigación, o cargo equivalente, en el caso de las Universidades, o del Director del Centro, en el caso de las instituciones no universitarias. En dicho documento se debe indicar el periodo del contrato y acreditar la existencia de medios materiales para desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo presentado.

- g) Carta del tutor al que se hace referencia en el apartado 3.2 de las presentes bases, comprometiéndose a dirigir la actividad a desarrollar por el investigador postdoctoral propuesto durante el periodo de la estancia y a proporcionar al investigador postdoctoral el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de sus actividad. En dicho informe debe justificarse explícitamente la adecuación del investigador postdoctoral al proyecto indicado en la solicitud de ayuda.
- h) Historial científico-técnico del grupo de investigación de acogida.

A esta documentación se adjuntará en formato electrónico, que se presentará en soporte digital (CD-DVD), la solicitud de ayuda en impreso normalizado referido en el epígrafe a) y la documentación indicada en los apartados d), e), g) y h).

6.- Subsanación y mejora de la solicitud

Examinada la solicitud en cualquier fase del procedimiento, si de la documentación aportada se desprende que no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o se considera conveniente su modificación o mejora, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de la persona interesada requiriéndole en su caso para que, en un plazo de 10 días, subsane el defecto, aporte los documentos preceptivos o modifique y mejore los términos de la solicitud. De no atenderse este requerimiento en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/92.

7.- Órganos competentes para la Instrucción y Resolución. Procedimiento de concesión de ayudas.

7.1. El Órgano convocante de las presentes ayudas es el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia a quien deberán dirigirse las solicitudes de ayuda.

7.2. El Órgano instructor del procedimiento será la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

7.3. Resolverá el procedimiento el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia.

7.4. La selección de las personas candidatas, será realizada en concurrencia competitiva y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/92.

7.5. Para la evaluación y selección de las solicitudes, se creará una Comisión de Evaluación y Selección presidida por el titular de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología e integrada por: el



titular de la Dirección General de Universidades e Innovación Tecnológica, dos representantes de la FICYT y el titular del Servicio de Innovación y Transferencia Tecnológica, que actuará como secretario, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes presentadas.

7.6. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes consta de dos fases:

- En la primera, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) llevará a cabo la evaluación científico-técnica de las solicitudes. Para cada una de ellas elaborará un informe, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Meritos curriculares de la persona candidata, mencionando los elementos que acrediten el expediente, los méritos científicos, la capacidad y los conocimientos del investigador para el desarrollo del proyecto y adecuación del C.V. a la actividad propuesta (60/100).
- b) Plan de trabajo (objetivos, metodología, viabilidad en el tiempo previsto, adecuación de la bibliografía e idoneidad del grupo de investigación o departamento de destino con relación a los aspectos anteriores) (20/100).
- c) Adecuación de la entidad receptora e historial científico del grupo receptor (20/100).

- En una segunda fase, la Comisión de Evaluación y Selección emitirá un informe entre las solicitudes que no hayan obtenido una valoración inferior a cincuenta (50) puntos en el apartado anterior. La Comisión, para formular su informe valorará los siguientes criterios:

- Actividad investigadora del grupo de investigación de acogida
- Oportunidad e interés del proyecto a realizar de acuerdo con el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) de Asturias, 2006-2009.
- Haber sido beneficiario con aprovechamiento de una beca predoctoral para la formación en investigación y docencia otorgada por cualquier institución pública
- Relevancia de la propuesta en relación con el conjunto de solicitudes presentadas, habida cuenta de las disponibilidades presupuestarias y su reparto en función de los ámbitos del conocimiento relacionados en la base 1.4.

7.7. La Comisión de Evaluación y Selección remitirá el informe correspondiente al órgano instructor que, a la vista del mismo y del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, la cual no podrá presentar una selección superior en número al de las ayudas convocadas, si bien formulará una propuesta de reservas priorizada en orden a atender las vacantes que pudieran producirse.

7.8. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la solicitud.

7.9. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del investigador postdoctoral propuesto frente a la Administración, mientras no se ha notificado la resolución de concesión.

8.-Resolución de la convocatoria



8.1. El titular de la Consejería de Educación y Ciencia, a la vista de la propuesta formulada por la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

8.2. La resolución de concesión determinará expresamente para cada beneficiario el centro de aplicación, la fecha de inicio, duración de la ayuda, así como la dotación económica de la misma.

8.3. El plazo máximo para resolver sobre las solicitudes de ayuda será de 6 meses a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido en la base 5.1 para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de su interrupción durante el período de evaluación al que se refiere la base 7.6 de las que rigen la convocatoria, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, sus solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

8.4. La Resolución de adjudicación será notificada individualmente a cada solicitante, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en las direcciones de Internet: <http://tematico.asturias.es/universi> y www.ficyt.es para general conocimiento.

8.5. Transcurrido el plazo de diez días naturales desde la notificación de la Resolución de concesión de las ayudas sin que la persona o entidad beneficiaria formulara renuncia expresa y por escrito a la misma se entenderá que la ayuda queda aceptada.

8.6. El hecho de no incorporarse al Centro de aplicación de la ayuda en las fechas indicadas, o no haber firmado el contrato correspondiente dentro del plazo establecido en la base 4 se entenderá como una renuncia a la ayuda concedida.

8.7. Las personas o entidades solicitantes de ayuda en el marco de la presente convocatoria que resulten denegadas, dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación para retirar la documentación presentada, transcurrido el cual se podrá proceder a su destrucción.

9. Obligaciones y derechos de los beneficiarios de las ayudas. Incumplimientos.

9.1. Obligaciones de los Investigadores Postdoctorales Contratados.

La condición de investigador postdoctoral contratado en el marco del presente programa de ayudas implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Consejería de Educación y Ciencia establezca para el seguimiento científico de la ayuda concedida y las señaladas por la Consejería de Economía y Administración Pública en orden a la justificación de los fondos públicos recibidos. En particular, deberán:

- a) Incorporarse al Centro de Investigación de adscripción de la ayuda correspondiente en el periodo previsto en la Resolución de concesión, y siempre dentro del periodo establecido en la base 4. La no incorporación en la fecha indicada se entenderá como renuncia a la ayuda.

La incorporación será comunicada a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología del Principado de Asturias, a través de la FICYT en el plazo de diez días mediante el envío de:

- Escrito firmado por el o la responsable de la dirección del proyecto en el grupo receptor.



- Copia del contrato suscrito entre el beneficiario de la ayuda y el Centro de Investigación o Tecnológico.
- b) Dedicarse en régimen de dedicación exclusiva al proyecto que consta en la solicitud, debiendo realizar su labor en el centro de aplicación que se establezca en la Resolución de concesión siendo necesario para cualquier cambio de centro, de director o directora o alteración sustancial en la actividad a desarrollar, solicitar autorización de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.
- c) Remitir a la FICYT, semestralmente, una Memoria Científico-Técnica en la que se describa el trabajo desarrollado y los objetivos alcanzados durante el periodo correspondiente. Se deberá hacer mención expresa de la producción científica derivada del trabajo (publicaciones, comunicaciones a congresos, presentaciones, etc.). Todos los informes deberán contar con el Vº Bº del director de la ayuda. Las fechas límite para la recepción de los informes semestrales de seguimiento serán el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año. Asimismo, cumplimentarán y remitirán los informes puntuales que les sean requeridos por la FICYT.
- d) Comunicar a la FICYT las renunciaciones, interrupciones o modificaciones de la situación inicial de concesión de la ayuda y demás incidencias en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha en que se produzcan.
- e) Atender el régimen interno de la entidad en que realice sus actividades.
- f) Presentar ante la FICYT, en los dos meses siguientes a la finalización de la ayuda, cualquiera que sea la causa que motive la misma, una memoria con una extensión máxima de 10 folios, de todo el trabajo realizado en el periodo global de disfrute de la ayuda, y un ejemplar de todas las publicaciones, artículos y trabajos que se puedan derivar de la tarea realizada y los resultados obtenidos. Esta Memoria deberá acompañarse de un informe del tutor o tutora de la ayuda, que será remitido en sobre aparte y cerrado.
- g) Hacer constar en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda, que han sido subvencionados por el Gobierno del Principado de Asturias con cargo a fondos provenientes del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) de Asturias 2006-2009.
- h) Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos de fiscalización competentes.
- i) Adicionalmente, los investigadores postdoctorales contratados al amparo del presente programa de ayudas están obligados a lo que determina la legislación laboral vigente.
- j) En todo caso, para obtener la condición de beneficiario de una de las presentes ayudas es necesario que la persona solicitante se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Principado de Asturias y con el Estado, y frente a la Seguridad Social y que cumpla los requisitos y obligaciones exigidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

9.2. Derechos de los investigadores postdoctorales contratados:

- a) Percibir, como mínimo, la retribución mensual bruta establecida en el contrato.
- b) Obtener de los organismos, centros o instituciones contratantes la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal del proyecto para el cual se solicita la presente ayuda, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.



- c) Utilizar los servicios que ofrece la entidad contratante y participar en el conjunto de sus actividades, de acuerdo con su normativa interna.
- d) Impartir, si procede, el programa de colaboración docente establecido conforme a lo que determina la base 4.6.
- e) En el caso de los investigadores postdoctorales contratados al amparo de la modalidad A, podrán solicitar ayudas para financiar estancias breves en otros centros de investigación distintos al Centro de aplicación, que se registrarán por lo establecido en el Anexo II de esta misma convocatoria.

9.3. Obligaciones de los Centros de Investigación de Acogida:

- a) Extender el contrato laboral a tiempo completo correspondiente al candidato, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y siempre dentro del periodo establecido en la base 4, de acuerdo con la legislación vigente aplicable y teniendo en cuenta el modelo y las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, a través de la FICYT.
- b) Incorporar al candidato en régimen de dedicación exclusiva al proyecto que figura en la solicitud en el plazo establecido en la base 4.
- c) Certificar la incorporación del investigador contratado en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente en que ésta se haya hecho efectiva, remitiendo a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, a través de la FICYT, copia del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y el investigador postdoctoral propuesto.
- d) Proporcionar al investigador contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, así como garantizarle los derechos y prestaciones que tiene el personal del centro de categoría igual o similar.
- e) Vigilar el régimen de incompatibilidades.
- f) Velar por el desarrollo adecuado del proyecto de I+D+I al cual se refiere la solicitud para la cual se ha concedido la ayuda, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.
- g) Designar un tutor, con grado de Doctor, para la coordinación y orientación, tanto académica como investigadora y en particular sobre el seguimiento de las obligaciones de los investigadores postdoctorales contratados y cumplimiento del objeto de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.
- h) Justificar la contratación de los candidatos de acuerdo a lo establecido en la base 12 de la presente convocatoria.
- i) Certificar el gasto realizado, mediante documento expedido por el gerente de la universidad o por el director del centro de investigación de acogida.
- j) Comunicar a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, a través de la FICYT, las renunciaciones, interrupciones o modificaciones de la situación inicial de concesión de la ayuda y demás incidencias en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha en que se produzcan.
- k) En los contratos entre las entidades y el personal investigador postdoctoral y en las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar las investigaciones realizadas al



amparo de este Programas de ayudas, deberá hacerse referencia a la financiación por parte el Gobierno del Principado de Asturias con cargo a fondos provenientes del Plan de Ciencia, Tecnología e innovación (PCTI) de Asturias 2006-2009.

- l) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en sus memorias anuales que han contado con el patrocinio del Gobierno del Principado de Asturias a través de fondos del Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI) 2006-2009.
- m) Facilitar cuanta información le sea requerida y someterse a las actuaciones de inspección, comprobación y control que puedan requerir la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.
- n) Conservar los justificantes originales y otra documentación relacionada con la ayuda durante un periodo mínimo de 5 años.
- o) Cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la citada Ley.

9.4. Obligaciones del Centro Avalador, al que se refiere la base 3.1.b (modalidad A):

Los Centros de I+D o Centros Tecnológicos radicados en el Principado de Asturias que avalen una solicitud al amparo de la presente convocatoria de ayudas postdoctorales (modalidad A), se comprometen a extender un contrato laboral a tiempo completo con el candidato postdoctoral avalado, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y siempre dentro del periodo establecido en la base 4, de acuerdo con la legislación vigente aplicable y teniendo en cuenta el modelo y las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, a través de la FICYT.

9.5 El incumplimiento de estas obligaciones, de las condiciones establecidas para el disfrute de la ayuda en la base 4 de las que rigen la convocatoria, y de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses de demora correspondientes.

La Resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Además de la devolución total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de subvención concedida.



La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar al cobro pro vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los arts. 67 a 71 del citado Decreto Legislativo 2/98, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Interrupción de las Ayudas

La posibilidad de interrupción de las ayudas del personal investigador contratado estará sujeta a lo establecido en la legislación laboral vigente.

11.- Renuncias y sustituciones

11.1. Las renuncias o las bajas que se produzcan entre las personas beneficiarias con anterioridad al 31 de octubre del 2008, podrán ser cubiertas con la adjudicación de las vacantes por el orden de reserva previamente establecido en la Resolución de concesión, surtiendo efectos la nueva ayuda desde el momento que la persona sustituta se incorpore al Centro de aplicación y lo comunique a la FICYT según los términos establecidos en la base 4 de la presente convocatoria. Las renuncias posteriores a dicha fecha no darán lugar a sustituciones.

11.2. La resolución de concesión por sustitución determinará el Centro de aplicación, la fecha de inicio, la fecha finalización, que nunca irá más allá del 31 de diciembre de 2009, duración de la ayuda, la dotación económica y la cuantía de la ayuda para gastos de viaje e instalación, y será objeto de notificación individual al beneficiario, sin perjuicio de la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia y publicación en las direcciones de Internet: <http://tematico.asturias.es/universi> y www.ficyt.es, a efectos de público conocimiento, de las sustituciones habidas una vez transcurrido el plazo fijado para las mismas en la presente base.

12. Pagos a la FICYT. Abono y Justificación de las Ayudas

12.1 El importe total de las ayudas concedidas será abonado a la FICYT, en su condición de entidad colaboradora del Principado de Asturias en el desarrollo del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) de Asturias 2006-2009, previa Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de concesión de ayudas y petición razonada de la FICYT a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.

12.2. La FICYT procederá al abono de las ayudas a las entidades contratantes, con arreglo al siguiente procedimiento:

- El pago del primer trimestre de las cantidades concedidas para el año 2007 se abonará una vez notificada la Resolución de concesión y tras la presentación de los contratos suscritos por las entidades beneficiarias y de la certificación de incorporación efectiva en el centro de aplicación de la ayuda, firmada por el investigador que tutela la estancia de investigación.
- El abono de la ayuda destinada a cubrir los gastos de viaje e instalación de los investigadores postdoctorales (modalidad A), se realizará una vez justificada la



incorporación del investigador postdoctoral al Centro de aplicación. Si por cualquier causa el periodo de disfrute de la ayuda fuese inferior a 6 meses, el beneficiario o la beneficiaria deberá reintegrar a la FICYT el 50 por ciento de la cantidad percibida por este concepto.

- El importe concedido para los siguientes periodos se abonará a los Centros, una vez presentados los informes de seguimiento de las actividades realizadas por los investigadores postdoctorales contratados, conforme a lo establecido en el apartado 9.1. c) de las presentes bases.
- El pago correspondiente al último semestre del periodo global de la ayuda quedará condicionado a la presentación de los documentos citados en el apartado 9.1.f) de las presentes bases: la memoria final correspondiente a todo el periodo de disfrute de la ayuda y el informe confidencial del Director de la ayuda.

Para el abono anticipado de estas ayudas, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la prestación de garantías, en los términos dispuestos en el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejera de Hacienda, por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

12.3. Como justificación de los gastos, las entidades contratantes deberán remitir a la FICYT, las nóminas y documentos TC1 Y TC2 de cada año correspondientes a los investigadores postdoctorales contratados, antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente y en todo caso en los dos meses siguientes a la finalización del contrato, cualquiera que sea su causa. Las entidades contratantes quedarán obligadas al inmediato reintegro de las cantidades adelantadas y no justificadas en cada año.

12.4. Además de las obligaciones de justificación previstas en el presente apartado y en las demás normativas sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante el cumplimiento de las normas que sobre su seguimiento científico-técnico establece la base 9.

12.5 Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

13.- Régimen supletorio

13.1. La interpretación y desarrollo de estas bases corresponderá al titular de la Consejería de Educación y Ciencia.

13.2. Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.



14.- Jurisdicción

Todas las divergencias que pudieran derivarse de la presente convocatoria serán sometidas por cualquiera de las partes a los órganos de la jurisdicción Contencioso-Administrativa en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio.